

Servicio Administrativo de Infancia y Familia**ANUNCIO**

3882

175615

La Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Socio Sanitaria (IASS), aprobó, mediante Decreto D0000006768, en fecha 28 de agosto de 2025, las **Bases reguladoras** que han de regir en el otorgamiento de subvenciones destinadas a organizaciones no gubernamentales, fundaciones o entidades sin ánimo de lucro, **para la realización de proyectos de pisos tutelados de emancipación para jóvenes extutelados de la isla de Tenerife, ejercicio 2025-2027**, por importe de 791.083,20 €, cuyo tenor literal de las Bases se transcribe a continuación:

BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, FUNDACIONES O ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE PISOS TUTELADOS DE EMANCIPACIÓN PARA JÓVENES EXTUTELADOS DE LA ISLA DE TENERIFE PARA EL EJERCICIO 2025-2027.

PRIMERA.- OBJETO Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión, durante los ejercicios 2025 a 2027, de **subvenciones destinadas a financiar seis proyectos de Pisos Tutelados de Emancipación para jóvenes mayores de edad que sean ex tutelados y/o ex acogidos/as en centros de protección gestionados por el IASS**, por encontrarse en una situación de vulnerabilidad. No obstante, podrá ampliarse el número de proyectos subvencionables si se ampliaran los créditos disponibles como se prevé en la Base Segunda.

Los **Pisos Tutelados de Emancipación** se trata de recursos alojativos de carácter temporal dirigidos a la atención de un grupo reducido de jóvenes de edades comprendidas entre los **18 y 21 años**, con el objetivo de llevar a cabo un proceso de entrenamiento de la autonomía mediante el desarrollo de competencias que favorecerán su situación de emancipación futura favoreciendo un nivel de autonomía que permita al/ a joven, su autogestión y la convivencia en el piso de emancipación.

El acceso a este servicio vendrá determinado por el cumplimiento de unos requisitos de entrada previamente definidos por la Comisión de Ingreso en Piso Tutelado de Emancipación perteneciente a la Unidad Orgánica de Infancia y Familia del IASS (en adelante UIF) atendiendo, en cualquier caso, a una mayor vulnerabilidad y exclusión social, entre otros factores.

Cada Piso Tutelado (6 en total) dispondrá de un máximo de 6 plazas cada uno. Dichos pisos habrán de estar ubicados en zonas urbanas cercanas a núcleos emergentes de empleo en el sector empresarial, sector servicios o agricultura, bien comunicados, con el transporte público en los siguientes municipios: zona Metropolitana, zona Norte y zona Sur.

Por las características y objetivos propios de los Proyectos a subvencionar, cada piso deberá de contar con una dotación mínima de personal, conforme se detalla a continuación:

Perfil profesional	Ratio de profesionales
<p>Grupo Profesional 1.</p> <p>Titulación de Grado en Educación Social y experiencia acreditada de dos años en el trabajo con jóvenes en situación de vulnerabilidad social (riesgo, desamparo, exclusión social, etc).</p>	<p>1 profesional por cada piso tutelado de emancipación, a jornada completa.</p>

El citado personal realizará funciones de **atención directa** a los/as jóvenes usuarios/as y de **gestión** para la coordinación con los diferentes agentes sociales para la inserción social y laboral de éstos/as jóvenes. A tales efectos, las entidades que resulten beneficiarias de la subvención deberán garantizar la cobertura de estas funciones durante todo el año.

Los objetivos generales de los Proyectos de Pisos Tutelados de Emancipación son:

1. Garantizar la cobertura de las necesidades básicas de alimentación, alojamiento, vestimenta, calzado, transporte, y similares de las personas acogidas en el Piso Tutelado.
2. Promover la inserción socio-laboral de estos/as jóvenes.
3. Asesorar, orientar y derivar a los y las jóvenes sobre los recursos comunitarios y/o especializados a los que puedan acceder para favorecer la inserción social, laboral en coordinación con los servicios comunitarios.
4. Potenciar el desarrollo de autonomía de los/as jóvenes mediante las competencias para la emancipación.
5. Garantizar el acompañamiento educativo desde un asesoramiento de calidad que facilite el desarrollo del Proyecto de Emancipación Individualizado de los/as jóvenes.
6. Facilitar la promoción cultural (con efectos sociales) de los/as jóvenes a partir de sus derechos y deberes, asegurando la transmisión de recursos culturales valiosos que posibiliten la emancipación de los/as jóvenes en la sociedad actual.

Los Objetivos específicos de cada proyecto serán:

1.- Cobertura de necesidades básicas y manutención:

La entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer los medios y recursos materiales para que los/las jóvenes atendidos/as puedan cubrir sus necesidades básicas, a nivel de alimentación (al menos tres comidas al día por cada persona beneficiaria,) higiene, calzado y vestido, sociosanitario, educación y formación, ocio cultura, tiempo libre, transporte, y otros. A través de la acción tutorial desarrollada en cada recurso se facilitará la gestión de cada joven de los recursos dispuestos, para la satisfacción de estas necesidades y en función de sus capacidades y competencias.

2.- Alojamiento y convivencia:

La entidad beneficiaria de la subvención deberá poner a disposición de la ejecución del proyecto, un inmueble en condiciones óptimas de uso, y debidamente equipado y en buenas condiciones de uso y funcionamiento (mobiliario, electrodomésticos, enseres y útiles domésticos), sufragando los gastos que genere la puesta disposición del mismo, así como su reparación y mantenimiento de una manera ágil y eficaz.

El número máximo de camas por dormitorio será de 2 (3 si la amplitud de la habitación lo permite). El mobiliario mínimo por dormitorio será una cama por usuario/a, una mesilla de noche y un armario (con al menos una puerta por cada usuario/a. Además, se dispondrá de un espacio personal, así como útiles necesarios para guardar sus enseres personales.

Se asignará la habitación atendiendo al sexo, respetando en todo momento la intimidad y características personales de los/as jóvenes.

Los Pisos Tutelados tendrán un aspecto confortable y familiar, por lo que la entidad gestora del proyecto deberá garantizar en todo momento que tanto el inmueble como su equipamiento estén en perfectas condiciones higiénico-sanitarias.

3.- Vestuario:

Se proporcionará a los/as jóvenes acogidos/as medios materiales para la adquisición de vestido al menos dos veces al año coincidiendo con la época estival/invierno (presupuesto mínimo de 100 euros en cada periodo), siendo los/as jóvenes quienes realicen su elección y compra de su ropa personal siempre que sea necesario,

También se les dotará de uniformes para el trabajo cuando se requiera.

La entidad gestora del proyecto deberá facilitar el almacenamiento y custodia temporal de vestuario y/o enseres de los/las jóvenes acogidos/as, siempre mediante la formalización de un registro inventario de los mismos firmado por ambas partes y consignando la fecha de entrega y retirada de las propiedades.

4.- Transporte de usuarios/as:

La entidad asumirá los gastos que se deriven de los traslados de los/as usuarios/as necesarios en su itinerario de inserción, búsqueda activa de empleo (cursos de formación, entrega de currículum, entrevistas de trabajo, etc), así como de acceso a los recursos comunitarios, a través de la compra de bonos de transporte.

5.- Menaje, enseres y equipamiento del hogar:

La entidad beneficiaria de la subvención dotará a cada piso de la ropa de cama y de aseo (al menos dos mudas de bajera y sábana, así como mantas y dos toallas por cada persona acogida), así como del menaje y material consumible necesarios para el normal desarrollo de la vida diaria. Además, cada usuario/a dispondrá de su toalla y útiles de higiene y aseo personal; y procederá a su renovación/reposición siempre que sea necesario.

6.- La limpieza y mantenimiento:

La limpieza y mantenimiento de las instalaciones, incluidas las zonas comunes, será realizada por los/as usuarios/as, como parte de su proceso de entrenamiento en la autonomía.

7.- Servicio telefónico:

El recurso dispondrá de servicio telefónico acorde con las últimas prestaciones para facilitar y garantizar las comunicaciones externas (uso de plataformas digitales, acceder a la formación en la modalidad on-line, etc.) así como el servicio WIFI, asegurando además el mantenimiento y actualización de los mismos. Además dispondrán como mínimo de un equipo informático y/o portátil.

8.- Acción tutorial:

El personal adscrito por la entidad beneficiaria para cada piso de Emancipación desarrollará acciones grupales y mediante tutorías individualizadas, para la adquisición de habilidades y capacidades necesarias para la emancipación y consecución de los objetivos del Proyecto de Intervención para la Emancipación (en adelante PIE). Además, se proporcionará una asignación económica semanal para cada joven como apoyo a su autonomía (presupuesto mínimo 25.00€/semana).

A nivel individual, se realizarán sesiones de trabajo sobre competencias básicas para la autonomía, siendo en este caso recogidas en el PIE, sobre gestión doméstica, búsqueda y adaptación de vivienda, gestión de la economía y presupuestos, conocimientos, prevención y cuidados de salud, configuración y mantenimiento de red de apoyo formal e informal, planificación y uso del tiempo libre.

9.- Integración Socio -Laboral:

El objetivo principal de este proyecto es promover la inserción socio-laboral de los/as usuarios/a, desarrollando acciones concretas que fomenten la inclusión laboral de los/as jóvenes en el mercado laboral incluyendo aquellas que remuevan los obstáculos de jóvenes extranjeros/as. Estas acciones formarán parte de la programación de inserción social y laboral a desarrollar con los/as jóvenes atendidos/as tanto a nivel grupal, como individual. A nivel grupal, a través de la ejecución de talleres o intervenciones grupales sobre la búsqueda de empleo, conexión con el mercado laboral, tejido empresarial y mantenimiento del mismo y a nivel individual como son la entrevista laboral, seguimientos, etc.

El plazo de realización de la actividad subvencionada será de **dos años** a contar bien desde la fecha en la que se notifique el otorgamiento de la presente subvención, o bien en el caso de que el referido proyecto se hubiera iniciado con anterioridad, se contará desde dicha fecha, no pudiendo en ningún caso ser anterior al 16 de agosto de 2025, debido a la finalización de la convocatoria de 2023-2025.

Serán destinatarios/as del Proyecto a subvencionar aquellos/as **jóvenes** que, previa valoración de la Unidad Orgánica de Infancia y Familia del IASS, cumplan los **siguientes requisitos**:

- Tener entre **18 y 21 años de edad**. Excepcionalmente, podrán acceder al Proyecto de Emancipación, y siempre que quede justificado mediante criterio técnico de la Unidad del IASS, jóvenes con edad comprendida entre los 21 y 23 años.
- **Haber estado acogidos/as** en un recurso de protección de la Red Insular de Acogimiento Residencial de Menores de Tenerife.
- **Haber alcanzado un estado de madurez y autonomía personal** que les permita su autogestión y la correcta convivencia en un piso de Autonomía.
- **Acceder al recurso de forma voluntaria** y sujetándose, en todo caso, al Reglamento de Régimen Interno (RRI) y al compromiso para cumplir los objetivos marcados en su PIE (Proyecto de Intervención para la Emancipación) de forma proactiva.
- **No padecer enfermedad o trastorno grave y/o consumo de tóxicos** que le **imposibilite** para la convivencia en un Piso Tutelado de Emancipación y el desarrollo de un Plan de Autonomía y Emancipación.

Derechos de las personas usuarias

Teniendo en cuenta lo establecido en la legislación vigente, las personas usuarias del Servicio, tendrán los siguientes derechos, que deberán ser respetados en todas las actuaciones que lleven a cabo dentro del proyecto objeto de subvención:

- a) A recibir un trato personal digno.
- b) A acceder al Servicio y a ser atendidas sin discriminación o minusvaloración por cualquier razón, condición o circunstancia personal o social.
- c) A ser informados/as, en términos comprensibles, sobre todos los derechos relacionados con la defensa y protección que las asisten; así como sobre los servicios y prestaciones disponibles, los requisitos necesarios para acceder a los mismos, sobre otros recursos de protección social que puedan ser de su interés y sobre las competencias de las Administraciones Públicas en este ámbito.
- d) A estar informadas/os en todo momento, opinar y participar en su plan de trabajo.
- e) A la utilización reservada de la documentación que obre en su expediente y a la confidencialidad y deber de secreto de los/as profesionales en la utilización de todos los datos e información personal que conozcan de él, conforme a la normativa relativa a la protección de datos y al derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
- f) A recibir servicios de calidad, a conocer los estándares aplicables a estos efectos y a que se tenga en cuenta su opinión en el proceso de evaluación de los mismos.
- g) A manifestar cuantas sugerencias, reclamaciones o quejas considere necesarias, a obtener información al respecto y a recibir respuesta dentro del período legalmente establecido; disponiendo de los canales oportunos para ello.

Se consideran **gastos subvencionables** aquellos gastos corrientes que en el marco de la convocatoria de subvenciones sean destinados a la gestión y funcionamiento del piso tutelado, entendiéndose por tales, los que a continuación se relacionan:

- **Gastos del personal** que desempeña labores de atención directa a las personas usuarias del piso.
- **Gastos de las personas usuarias de los pisos** derivados de la adquisición de ropa y calzado; asistencia sanitaria y farmacéutica; material didáctico; gastos de alimentación; educativos o relativos a su formación, o derivados de la realización de talleres y actividades previstos en su proyecto; gastos de transporte enmarcados en su plan de autonomía y los derivados de su plan de inserción socio-laboral, así como gastos de teléfono de las personas beneficiarias de este recurso.
- **Gastos generales de mantenimiento del piso** tales como gastos de alquiler del inmueble; luz, agua, teléfono, Internet, comunidad, seguro, tasa de basura u otros de naturaleza análoga.
- **Costes indirectos**, que en ningún caso podrán superar el 5% del importe anual otorgado para el funcionamiento del piso. Se consideran costes indirectos aquellos gastos que no están directamente relacionados con la ejecución del programa, pero se consideran necesarios para la gestión y administración. En ningún caso se considerarán justificables la financiación de intereses, recargos y sanciones.

Los gastos justificados deben de manera indubitada responder a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultar estrictamente necesarios para el proyecto subvencionado. En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

SEGUNDA.- CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

El crédito con que se cuenta, a cargo del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario, es de setecientos noventa y un mil ochenta y tres euros con veinte céntimos (**791.083,20 €**), teniendo en cuenta que la convocatoria anterior finaliza el 15 de agosto de 2025, el gasto plurianual que se propone es estimativo, suponiendo que comienza el proyecto el día posterior al señalado, conforme al siguiente detalle:

- Anualidad 2025, el importe de 395.541,60 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2B.231.489, para el proyecto de gastos 2025/3/SNNP/1/4.
- Anualidad 2026, el importe de 395.541,60 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2B.231.489, para el proyecto de gastos 2025/3/SNNP/1/4.

El importe a otorgar para el funcionamiento de cada piso durante un periodo de 12 meses será de **65.923,60 €**.

TERCERA. – BENEFICIARIOS Y SUS REQUISITOS

Podrán ser beneficiarias de la presente subvención las **Organizaciones no gubernamentales, Fundaciones y Entidades sociales legalmente constituidas, sin ánimo de lucro**, con sede en la isla de Tenerife, aun cuando su ámbito territorial de actuación fuera regional o estatal, siempre y cuando dichas entidades **hayan gestionado durante al menos dos años, en los últimos cinco**, Pisos Tutelados y/o centros de protección de menores dada la alta especialización de estos recursos, ya que los y las usuarias de los mismos han sido menores beneficiarios/as del sistema de protección residencial a la infancia en la isla de Tenerife.

Dichas Entidades deberán de **figurar inscritas** en el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales que a tales efectos mantiene la Consejería del Gobierno de Canarias en materia de Servicios Sociales o equivalente.

Las ONGs, Fundaciones y Entidades sociales solicitantes deberán reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- SOLICITUDES Y PLAZO PRESENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial normalizado, disponible en la página Web de esta Entidad, específicamente elaborado por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el **ANEXO I** de las presentes Bases la cual habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

En relación con la documentación general que ya obre en este Organismo, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fueron presentados.

En el supuesto de no haber presentado con anterioridad el modelo de **alta a terceros**, o en caso de modificación de datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de “Alta/Modificación de datos de terceros”.

Con la presentación de la solicitud de subvención se presume que el firmante autoriza al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS) a solicitar y obtener, por vía telemática a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, los siguientes datos y certificados: consulta de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Cabildo Insular de Tenerife. Si no desea autorizar a este Organismo a consultar u obtener telemáticamente dichos datos, deberán señalar la casilla de la solicitud donde consta “**OPOSICIÓN EXPRESA**”.

Cuando, como consecuencia de problemas técnicos, o cualquier otra circunstancia, sea imposible para este Organismo obtener vía telemática dichos datos y Certificados, se requerirá al solicitante para que sea éste el que presente los mismos en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación requiriendo la presentación de los mismos.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación recogida en los citados Anexos, serán presentadas **de manera telemática** y dirigidas a la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

El **plazo de presentación** de solicitudes será de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA.- SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Servicio Administrativo de Infancia y Familia, requerirá al interesado a través del Registro Electrónico Común subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley. Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes, conforme a lo previsto en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base OCTAVA, adjudicando a aquellos solicitantes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, siendo la puntuación mínima necesaria para resultar beneficiario de la subvención **será de 40 puntos**.

Asimismo, la adjudicación de estas subvenciones se encuentra condicionada al límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

SÉPTIMA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefa del Servicio Administrativo de Infancia y Familia del IASS, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes, y previas las comprobaciones y subsanaciones de la documentación que, en su caso, resultaran necesarias, aquéllas serán valoradas por el órgano colegiado, conforme a los criterios y baremación establecidos en la Base octava, emitiéndose el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. No obstante lo anterior, y en relación a los gastos subvencionables previstos en la Base primera de la presente convocatoria, será requisito imprescindible previo al otorgamiento, **informe de la Unidad Orgánica de Infancia y Familia** en el que se valore que la actividad para la que se solicita la subvención esté incluida en el objeto previsto en la base primera y la Memoria explicativa de funcionamiento para el que se solicita la subvención.

El **órgano colegiado** estará compuesto por:

- Presidente/a: La Gerente del IASS o persona en quien delegue.
- Secretario/a: Técnico/a de Administración General del Servicio Administrativo de Infancia y Familia.
- Dirección de la Unidad Orgánica de Infancia y Familia.
- Dos Técnicos/as de la Unidad Orgánica de Infancia y Familia.

El informe emitido por el órgano colegiado será elevado al órgano instructor, que, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, la cual deberá ser notificada a los interesados propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción. Se entenderá que la subvención ha sido aceptada por parte de los interesados propuestos, si transcurrido el plazo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la resolución definitiva no presentan rechazo expreso. En dicho plazo, también podrán proceder a la reformulación, en su caso, del presupuesto del programa presentado, con la finalidad de adaptarlo al importe de la subvención propuesta.

El Decreto por el cual se otorgue la subvención, será notificado a los interesados a través del servicio de registro electrónico, y el mismo deberá contener el beneficiario, proyecto subvencionado y el importe, especificando así mismo su evaluación.

Asimismo, el citado Decreto de concesión deberá contener, en su caso, la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención, así como la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios o bien se incumplieran las condiciones de otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden a su puntuación, siempre y cuando con la renuncia o incumplimiento se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez (10) días.

Las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, se publicarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la LGS.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en la Base cuarta. Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el Decreto que, conforme a los artículos 55 y 56 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente DECRETO, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De optarse por el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel se haya resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otras acciones o recursos, que se estime procedentes en defensa de sus intereses.

OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos en la Base tercera, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Criterios	Baremación (puntos)
CRITERIOS RELACIONADOS CON LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS EN EL ÁMBITO PERSONAL	
<p>⇒ Metodología a aplicar por la entidad para trabajar la autonomía de cada joven, recogiendo una programación semanal de las actuaciones previstas en la gestión doméstica y de forma específica con:</p> <p>Se valorará la metodología que suponga una mejor atención en relación con la cobertura de necesidades básicas (alimentación, vestimenta, higiene, transporte, etc.) y promueva la autonomía de los y las jóvenes (hasta 10 puntos)</p> <p>⇒ Metodología a aplicar para mejorar la autonomía de los y las jóvenes en desenvolvimiento de la vida diaria y cotidiana de cara a su normalización:</p> <p>Se valorará la metodología que suponga una mejor gestión instrumental de la convivencia, en relación con las normas de convivencia, limpieza del inmueble, elaboración de menús (hasta 5 puntos)</p>	<p>10</p> <p>5</p>
<p>⇒ Diseño del Itinerario personalizado PIE (Proyecto de Intervención para la emancipación) por áreas de intervención social, salud, ocio y tiempo libre, alojamiento alternativo, etc. que contemplará la definición del itinerario desde la acogida en el Piso, los objetivos e indicadores de cumplimiento de los objetivos por áreas de intervención, temporalización de los mismos y evaluación hasta la baja del piso tutelado (se valorará hasta 10 puntos)</p> <p>⇒ Descripción de como realizaran el Apoyo para la Formación que permita y facilite la adquisición de habilidades y conocimiento para la integración sociolaboral de estos/as jóvenes (cursos de FP, certificados de profesionalidad, formación a distancia, formación para adultos, cursos de Formación para mejorar la cualificación, etc.) así como la orientación a recursos y prestaciones económicas (ayudas, becas públicas, privadas, otras) (hasta 5 puntos).</p>	<p>10</p> <p>5</p>

CRITERIOS EN RELACIÓN A LA ACCION TUTORIAL	
⇒ Detalle de las acciones formativas que formarán parte de la intervención a nivel individual , centradas la configuración y mantenimiento de red de apoyo formal e informal, planificación y uso del tiempo libre, uso adecuado de las nuevas tecnologías, etc. hasta 5 puntos	5
⇒ Descripción del Sistema de Información, coordinación y posterior derivación a los servicios comunitarios de la zona a los que pueden acceder estos/as jóvenes: UTS, ONGs, casa de juventud, aulas de adultos, pabellón de deporte que podrán utilizar los jóvenes utilizará la entidad a la hora de intervenir con estos jóvenes, hasta cinco puntos	5
CRITERIOS RELACIONADOS CON LA COORDINACIÓN CON LA UIF	
⇒ Protocolo de coordinación con la Unidad para promover de forma conjunta Espacios de Encuentros de jóvenes ex tutelados, hasta 3 puntos .	5
⇒ Detalle de un itinerario que recoja la remisión, del Proyecto Intervención para la Emancipación Individual, Inicial, reprogramación, informe evaluativo del Proyecto Intervención y el informe final (aportando modelos de informes hasta 2 puntos).	
CRITERIOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN EN AÑOS ANTERIORES	
⇒ Haber desarrollado en los últimos dos años, proyectos de inserción socio-laboral dirigido a colectivos con dificultad para la inserción laboral debiendo presentar, documentación justificativa para que pueda ser puntuado este criterio (nombre de proyectos, fuentes de financiación, memoria o informe de evaluación de proyecto, de éxito, resolución de concesión), hasta 5 puntos	5
CRITERIOS EN RELACIÓN ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y DERIVACIÓN A LOS SERVICIOS COMUNITARIOS PARA LA INSERCIÓN SOCIO- LABORAL	
⇒ Especificar Itinerario de inserción laboral individualizado, que debe incluir los seguimientos/apoyo a los/las jóvenes insertados/as (aportar modelo de itinerario) Se valorara hasta 5 puntos .	30
⇒ Especificar la metodología a aplicar con estos/as jóvenes para la promoción de la Búsqueda Activa de Empleo; detallando el nº de horas que se dedicará el personal vinculado al piso, si se hará presencial, o través de Internet, donde se trabajarán, entre otros, la elaboración de currículum vitae, la actualización del mismo, cartas de presentación, competencias para el empleo, etc. Se valorará hasta 5 puntos	
⇒ Metodología a utilizar a la hora de comunicarles a los jóvenes las ofertas de empleo ajustadas a su cualificación profesional. (presencial, semipresencial, con una frecuencia diaria, semanal, online, etc.) Se valorará hasta 5 puntos	

<p>⇒ Técnicas e instrucción didáctica a desarrollar con los/as jóvenes que le permitan afrontar una Entrevista Laboral y mantenimiento del empleo (cumplimiento de los horarios, cuidado de imagen, habilidades sociales, etc.) detallando indicadores de evaluación de la consecución de ambos objetivos (p.e. jóvenes que superan periodo de prueba o entrevistas laborales, jóvenes con mejora de habilidades sociales, etc). Se valorará hasta 5 puntos</p> <p>⇒ Metodología a utilizar en acciones de prospección laboral para establecer nuevos contactos con empresas, en la intermediación laboral, en el asesoramiento técnico para la contratación, en el seguimiento del joven insertado... hasta 10 puntos</p>	
<p>Detalle del sistema de colaboración a desarrollar por la entidad con otros organismos, entidades públicas (ONG,s, Fundaciones, bolsas de empleo, etc.) que favorezcan la inserción laboral de estos/as jóvenes:</p> <p>⇒ Si la Entidad tiene el reconocimiento como entidad colaboradora del Servicio Canario de Empleo, a partir de ahora SCE, vigente para proyectos específicos de inserción laboral de colectivos con dificultades para la inserción, la puntuación será en función de los programas a los que puedan beneficiarse las personas usuarias de este proyecto (ejemplo promoción de empleo para personas con discapacidad, etc. se valora hasta con 3 puntos</p> <p>⇒ Si existen acuerdos de colaboración para la inserción laboral con terceros y que tengan sede en la isla de Tenerife (ONG; empresas, cooperativas...), y están en vigencia durante el período de ejecución del proyecto) y además presente el compromiso por parte de estos para que puedan acogerse las personas usuarias del Piso Tutelado, se puntuará hasta 15 puntos.</p> <p>⇒ Si la entidad, está homologada para la acreditación de formación de profesionales en el sector primario, servicios, industria, se valora en función de nº de cursos que oferten. Se valorará hasta 2 puntos</p>	<p>20</p>
PUNTUACIÓN TOTAL	100

En relación a la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta que los contenidos del proyecto presentado sean concretos, operativos, evaluables y que recojan las siguientes características:

- Que esté redactado en un lenguaje no sexista y con perspectiva de género.
- Que garantice una atención integral e individual, y que tenga como objetivo alcanzar la independencia y la normalización.
- Que la metodología a desarrollar con cada joven tenga un carácter participativo, promueva el fortalecimiento personal y la reintegración social.

- Que sea eficaz de cara a la inserción laboral de estos/as jóvenes, es decir que el proyecto garantice un mínimo de jóvenes insertados/as en el mercado laboral mediante acciones de prospección laboral, entre otras.
- Que el proyecto recoja una filosofía de trabajo en red eficaz, sobre todo en relación a la promoción de la inserción socio-laboral de estos/as jóvenes, teniendo en cuenta el nivel educativo y formativo de los/as mismos/as y la oferta del mercado laboral a la que puedan optar.

Una vez ordenadas de acuerdo con los anteriores criterios todas las solicitudes que cumplan los requisitos, se propondrá la concesión de las subvenciones siguiendo dicho orden hasta el límite del crédito presupuestario disponible, siguiéndose ese mismo orden en el supuesto de que se incrementara crédito para poner en funcionamiento nuevos pisos.

NOVENA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN

9.1.- Los fondos destinados a esta convocatoria para dos años, cuya cuantía asciende a **791.083,20€**, se repartirán en base al orden establecido por la puntuación obtenida en la valoración de las solicitudes, y conforme a la Base octava, **debiendo obtener para ello una puntuación igual o superior a 40.**

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso se procederá al reintegro de la diferencia.

El importe a otorgar para el funcionamiento de cada piso durante un periodo de 12 meses será de **65.923,60 €**, abonándose anticipadamente la cuantía que resulte a otorgar conforme al siguiente detalle:

- Con la resolución de otorgamiento de la subvención se abonará el importe de los doce primeros meses.
- A la finalización de la ejecución de los doce (12) primeros meses, la entidad deberá presentar la documentación justificativa establecida en la Base Novena, en el plazo máximo de un mes. Una vez aprobada la justificación por el órgano competente, el IASS podrá abonar el importe de los doce meses restantes.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son COMPATIBLES con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos previstos legal y reglamentariamente a la vista de la naturaleza y fin de la actividad a la que va destinada.

9.2- Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento se procederá al **ABONO ANTICIPADO** de las mismas, **NO EXIGIENDOSE GARANTÍA ALGUNA**, atendiendo al interés público de las actividades a subvencionar y a la consideración de los beneficiarios como entes públicos.

Conforme se establece en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

9.3- El **periodo de ejecución** y, por tanto, para la realización de la totalidad de las actuaciones subvencionadas será de **24 meses** a contar desde la fecha en la que se notifique el otorgamiento de la presente subvención, o bien en el caso de que el referido proyecto se hubiera iniciado con anterioridad, se contará desde dicha fecha, no pudiendo ser en ningún caso anterior al 16 de agosto de 2025, debido a la finalización de la convocatoria de 2023-2025.

Vencido el plazo de los 12 primeros meses, las Organizaciones no gubernamentales, Fundaciones o Entidades sociales legalmente constituidas, sin ánimo de lucro que hubieran resultado beneficiarias deberán proceder a la justificación de la misma en **el plazo de 1 mes** desde el citado plazo de ejecución inicial, debiendo presentar a través del Registro la **documentación justificativa** que a continuación se detalla en relación a cada uno de los pisos gestionados:

1. **Memoria** debidamente firmada por el representante de la entidad (Modelo normalizado, disponible en la Web del IASS), descriptiva de todas las actividades realizadas y de los resultados obtenidos referidos al Proyecto en su totalidad, especificando expresamente en la misma el destino del 5 % que en su caso se destinase para costes indirectos conforme se establece en las presentes Bases.
2. **Liquidación del presupuesto** de ingresos y de gastos del coste total del Proyecto de cada piso, en modelo normalizado disponible en la página web del IASS, en la que se detalle lo siguiente:
 - **Gastos** e inversiones de la actividad efectuados.
 - **Ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada** con indicación del importe y su procedencia. El importe de la subvención otorgada por el IASS no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
3. **Informe de un auditor** de Cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependientes del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Su actuación profesional se someterá a lo dispuesto en las normas de actuación aprobadas mediante Orden EHA/1434/2007 en la que se fijan los procedimientos que se han de aplicar, así como el alcance de los mismos. El modelo de informe a presentar será el que figura en el apartado final de la citada Orden. En cualquier caso, dicho informe versará sobre la aplicación dada a los fondos recibidos y al efectivo cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la presente subvención en los términos que constan en la memoria y presupuesto presentado por la Entidad para tal efecto. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable hasta un límite de 4.000 euros.
4. En el supuesto de remanentes no aplicados, **carta de pago de reintegro**.
5. En el supuesto de que el beneficiario quisiera devolver voluntariamente parte de la subvención otorgada y no ejecutada, deberá de efectuar el ingreso en el siguiente número de cuenta: ES26 2100 9169 0422 0004 9416, indicando en el concepto: **devolución subv** (indicar el número de expediente), debiendo presentar, efectuado el mismo por Registro, acreditación de su ingreso y motivo de la devolución.

En el mes siguiente al vencimiento de los 12 meses restantes (fin ejecución proyecto), habrán de presentar la misma documentación justificativa detallada en el párrafo anterior.

No obstante lo anterior, las entidades que resultaran beneficiarias de la presente subvención deberán remitir a la Unidad Orgánica de Infancia y Familia del IASS durante la ejecución del Proyecto la documentación que a continuación se detalla:

- Proyecto educativo de carácter general (**PEC**) que incluya el Reglamento de Régimen Interno por parte de las Entidades que resulten beneficiarias de la subvención y que habrá de ser remitido a la Unidad de Infancia y Familia del IASS **en el plazo de 1 mes desde el otorgamiento** de la misma.
- Presentación del Proyecto de Intervención para la Emancipación (**PIE**) que recogerá, entre otros, el itinerario de intervención para la autonomía para cada joven y que habrá de ser remitido a la citada Unidad en el plazo máximo de 45 días a contar desde el ingreso de cada joven en el piso tutelado.
- Presentación de **informe de seguimiento mensual** de consecución de objetivos del PEI.
- **Memoria** de ejecución de carácter **semestral** de gestión, valoración de la calidad residencial y registro de actividades. Dicha Memoria deberá integrar la recogida de información de datos tanto cuantitativos (formato Excel o similar) como cualitativos sobre indicadores de calidad y de gestión por parte de la entidad sobre la organización, el funcionamiento y la prestación de cada piso tutelado:
 - *Número de estancias de jóvenes atendidos, por edad, sexo y nacionalidad.*
 - *Número de altas y bajas por edad, sexo y nacionalidad.*
 - *Media de ocupación y medida de estancia por cada piso tutelado.*
 - *Número de jóvenes con discapacidad por edad, sexo y nacionalidad.*
 - *Número de PIE elaborados y fechas.*
 - *Tiempo medio de atención, incluyendo el seguimiento.*
 - *Número de reuniones de coordinación relacionadas con los PIE.*
 - *Procedencia de las personas acogidas por sexo y nacionalidad (tipología de los centros de protección, situación de marginación, etc.).*
 - *Número de Asambleas realizadas y valoración cualitativa.*
 - *Número de incidencias y actuaciones desarrolladas y valoración cualitativa.*
 - *Número de talleres y temáticas programadas y realizadas, y valoración cualitativa.*
 - *Número de actividades de ocio, tiempo libre y deporte desarrolladas y valoración cualitativa.*
 - *Número de inserciones laborales.*
 - *Número de jóvenes en seguimiento.*
 - *Número de jóvenes derivados a otros servicios (recursos de empleo, recursos vinculados a la discapacidad, servicio de adicciones, etc.).*
 - *Programación de talleres y valoración cualitativa.*
 - *Proceso de autoevaluación de la gestión del centro.*
 - *Etc.*

Además, de cara a la cumplimentación de los informes relativos al Plan Estratégico de Subvenciones del IASS, deberán entregarse los indicadores antes mencionados con carácter anual.

Se producirá la **pérdida del derecho al cobro total o parcial** de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles presente la documentación. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan, tal y como queda establecido en la Base decimocuarta de las presentes.

Si se apreciasen defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles para su subsanación. Excepcionalmente, previa solicitud formulada por el beneficiario antes de que finalice el plazo de justificación de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención, podrá otorgarse, una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación que no podrá exceder de quince (15) días hábiles.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la ejecución del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar, tan pronto como se conozca, al órgano concedente y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- e) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, desde que tal circunstancia se produzca.

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Siempre que se haga publicidad de los centros y servicios para los que se haya concedido la subvención, será obligatorio hacer constar explícitamente que se subvenciona por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- j) A facilitar la atención especializada que debe ofrecer un piso tutelado.
- k) A **procurar el ambiente adecuado en el piso** a fin de proporcionar una estancia temporal como fase final de un proceso de autonomía que debe culminar antes de los 21 años, ampliable hasta los 22 años o más si se valora necesario.
- l) A tener las **condiciones de seguridad precisas en las instalaciones del Piso**.
- m) Facilitar el contacto del joven con sus referentes, familiares y de forma especial, con sus hermanos/as menores de edad que pudieran estar acogidos/as en centros de protección de menores.
- n) **Garantizar la participación de el/la joven en el funcionamiento de la vida diaria del piso**, preferentemente facilitando la celebración de las asambleas participativas y disponiendo de un buzón de sugerencias o cualquier otro procedimiento similar que garantice el anonimato de la persona usuaria del Piso Tutelado.
- o) Garantizar la participación de las personas usuarias del Piso Tutelado en actividades de ocio y tiempo libre (organizadas desde el Piso Tutelado o externas) como medio de integración en la comunidad.
- p) Preparar a el/la joven para la autonomía tanto en la vida cotidiana, como de acceso a la vivienda, formación profesional y/o empleo y la construcción de una red de apoyo formal e informal que garantice el éxito de la autonomía. Para ello, se podrán celebrar actividades y talleres de:
 - 1. Habilidades sociales y demás contenidos que potencien el desarrollo de competencia social.
 - 2. Autonomía en la gestión doméstica y uso de recursos comunitarios.
 - 3. Educación afectivo-sexual, prevención de prácticas sexuales de riesgo, planificación familiar y valores que promuevan la igualdad de género.

4. Educación para la salud y prevención del consumo de tóxicos.
 5. Orientación formativo-laboral y creación, acompañamiento y seguimiento del itinerario individualizado de inserción.
 6. Derechos laborales y orientación, acompañamiento y seguimiento de gestiones relacionadas con la regularización de documentación en el caso de jóvenes extranjeros/as.
- q) Colaborar y coordinarse con la Unidad Orgánica de Infancia y Familia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria a efectos de supervisión.
- r) Participar de forma activa en las actuaciones promovidas por la Unidad Orgánica de Infancia y Familia del IASS, en relación a la ejecución de los PIE y del Proyecto en general.
- s) Comunicar de forma inmediata a la Unidad de Infancia Familia del IASS cualquier incidencia grave y/o baja que en su caso pueda producirse en los pisos.
- t) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. El artículo 18, apartado 4, dispone que: *“Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos”*. A tal efecto, el beneficiario de la subvención deberá cumplir con las siguientes obligaciones, en los términos que se detallan en la Instrucción de la Gerencia:
1. La responsabilidad de que las medidas de difusión se adecúen al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, estableciendo, en todo caso, como obligatoria la inclusión del logotipo del IASS y de la Consejería Insular a la que está adscrito, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación o de las redes sociales.
 2. Asimismo, cualquier infraestructura, equipo, vehículo, suministro o resultado importante financiado con la subvención deberán reconocer el apoyo del IASS y mostrar logotipo del IASS y de la Consejería Insular a la que está adscrito, y la declaración de financiación.
 3. La obligación de garantizar que el logotipo del IASS y de la Consejería Insular a la que está adscrito pueda verse con facilidad en un contexto determinado. Debe prestarse especial atención, por ejemplo, al tamaño, la ubicación, el color y la calidad del logotipo del IASS en relación al contexto concreto.
 4. Debe poder demostrar y explicar cómo garantiza la relevancia del logotipo del IASS y de la Consejería a la que está adscrito y la declaración de financiación que lo acompaña en todas las etapas de un programa o proyecto.

5. El logotipo del IASS y de la Consejería a la que está adscrito no debe modificarse ni combinarse con ningún otro elemento gráfico o texto. Si se exhiben otros logotipos junto a estos, debe tener como mínimo el mismo tamaño que el mayor de los demás logotipos. Aparte del logotipo que se facilita, no puede utilizarse ninguna otra identidad visual ni logotipo para destacar el apoyo del IASS.
6. En cuanto a las características técnicas:
 - La declaración de financiación siempre debe aparecer sin abreviar y junto al logotipo del IASS.
 - El tipo de letra que debe utilizarse junto con el logotipo del IASS debe ser sencillo y de fácil lectura. Los tipos de letra recomendados son Arial, Calibri, Garamond, Tahoma y Verdana.
 - No se autoriza el uso del subrayado ni otros efectos.
 - El color de las letras debe ser el mismo azul del logotipo del IASS, blanco o negro, en función del fondo.
 - El cuerpo del tipo de letra utilizado debe ser proporcional al tamaño del logotipo del IASS.
 - Cuando varios programas o proyectos subvencionados tengan lugar en el mismo emplazamiento y estén respaldados por el mismo o por diferentes instrumentos de financiación, o cuando se proporcione financiación adicional para el mismo programa o proyecto en una fecha posterior, sólo debe exhibirse una placa o cartel.

DECIMOPRIMERA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

La falta o inadecuada justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en las presentes Bases o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base décima conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

En el caso de incumplimiento de los criterios de valoración de la Base octava, como regla general, se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro (total o parcial) de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.

En el resto de supuestos, el reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención Delegada se refiere a la Unidad de Control Interno del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

Asimismo, se tendrá el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del IASS.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en **un único pago**, en la cuenta corriente ES26 2100 9169 0422 0004 9416, haciendo constar en el ingreso el **nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención**. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Infancia y Familia mediante la remisión del documento acreditativo del ingreso efectuado.

En el caso de la **devolución voluntaria**, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

DECIMOSEGUNDA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la proporción en que se encuentra la actividad realizada respecto de la total.

Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

DECIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención y presentarse en el Registro del IASS, dirigida al Administrativo de Infancia y Familia de este Organismo.

No obstante lo anterior, las partidas de gastos incluidas en el presupuesto del proyecto podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa, e implique una modificación de la Resolución de otorgamiento. Sin embargo, sí será requisito necesario su comunicación al Servicio Administrativo de Infancia y Familia mediante presentación de escrito a través del Registro de IASS en el que se comunique dicha circunstancia.

En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con los artículos 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 34 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DECIMOCUARTA.- CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las ayudas otorgadas con cargo a los presupuestos del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Unidad de Control Interno del Organismo, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife con las debidas adaptaciones conforme a lo previsto en los Estatutos del IASS.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley.

DECIMOSÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO, ALTA Y BAJA DEL RECURSO DE PISO TUTELADO PARA LA EMANCIPACIÓN PARA JÓVENES EXTUTELADOS/AS

Por parte del personal técnico responsable del Proyecto de la UOIF se realizará un seguimiento de los casos, entre otros, mediante Entrevistas Individualizadas a los y las jóvenes acogidos/as, ya sea en la sede de la Unidad o en el propio inmueble; y se les aplicará un Cuestionario de Satisfacción de manera regular durante el periodo de acogida.

FASE 1: SOLICITUD DE PLAZA

- 1.1.- El procedimiento de ingreso Piso Tutelado se iniciará de oficio o a instancia de parte, por tanto el/la interesada solicitará plaza a través de un formulario establecido por el IASS, copia de DNI, NIE, autorizado a la recopilación de Información y datos de centro de acogida.
- 1.2.- La UOIF, previo informe de la persona responsable del Centro de Acogida de Menores donde está ingresado/a y/o de los equipos de intervención especializada, realizará una valoración técnica del caso considerando los siguientes aspectos: situación familiar, social, económica, laboral, plazas disponibles en los Recursos Valorativos, preferencia de lugar de residencia, características de las personas acogidas en los diferentes Recursos Alojativos, etc.
- 1.3.- Se realizará una entrevista a la persona solicitante de plaza en Piso de Emancipación, por parte del personal técnico responsable de la UOIF.

FASE 2: VALORACIÓN DE CASO PARA SU INGRESO

- 2.1.- Se establecerá una Comisión de Valoración de Ingreso de el/la joven al Piso de Emancipación, conformada por el personal técnico de la UOIF, Dirección o subdirección de la UOIF, técnicos/as responsables del Centro de menores de origen del usuario/a, si fuera procedente, para la valoración de la solicitud. La Unidad Orgánica de Infancia y Familia emitirá un Informe Propuesta para el Ingreso en el Piso Tutelado.
- 2.2.- Se informa a la entidad gestora el resultado de la Comisión Técnica y que esté será comunicada a la persona solicitante para que preste su conformidad, acodando con la entidad que gestiona el piso la fecha de ingreso en el Piso Tutelado.
- 2.3.- Se emite una resolución de ingreso en el Piso Tutelado, por parte del IASS.
- 2.4.- A partir de la comunicación de la misma al solicitante y a la entidad, ésta será la única vía de ingreso, es decir a través de la Comisión Técnica.

FASE_3: BAJA EN EL PISO TUTELADO

Los y las Jóvenes causarán baja en Piso Tutelado, por los siguientes motivos:

1. Manifestación expresa, por escrito, de su voluntad de causar baja en el mismo.
2. Abandono del recurso.
3. Cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan de intervención.
4. Cumplimiento del tiempo máximo de estancia, establecido en un año, salvo causas justificadas y debidamente motivadas, que podrá prorrogarse por seis meses más de estancia en Piso.

5. Por Traslado a otro recurso.
6. Bajas fruto de incumplimiento por parte del joven (agresiones, robos...) se procederá por parte de la Entidad a expulsar a la persona usuaria y comunicar a la Comisión Técnica.

El procedimiento a seguir cuando se produzca una de las causas de baja citadas en el apartado anterior será:

- En el caso de que la baja se produzca por iniciativa de la persona interesada, el recurso deberá comunicarlo en el plazo de 24 horas a la UIF que iniciará el procedimiento administrativo oportuno.
- Cuando las causas de baja sean las reguladas en los apartados, 2,3, 4, 5, 6 será preceptivo la emisión de informe por parte de la persona responsable del recurso, en el cual se expondrá la situación del/la joven y los hechos que han dado lugar a la propuesta de traslado. En cualquier caso, la tramitación de la baja implicará la conformidad de las personas usuarias, excepto en el supuesto de baja por sanción y abandono.
- En el caso de que la persona usuaria abandone el recurso alojativo sin firmar la baja voluntaria, y pasado un plazo de 48 horas, la Persona Responsable del Piso Tutelado comunicará los hechos a Unidad de Infancia y Familia. La UIF previa comunicación por parte del Recurso, iniciará los trámites administrativos oportunos para la formalización de la baja.

A N E X O I



**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN RELACIÓN A
SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, FUNDACIONES
O ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE
PROYECTOS DE PISOS TUTELADOS DE EMANCIPACIÓN PARA JÓVENES
EXTUTELADOS DE LA ISLA DE TENERIFE EJERCICIO 2025-2027**

1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y firmado. (Incluye memoria explicativa y presupuesto de ingresos y gastos)
2. 2. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:
 - a) Código de Identificación Fiscal (**C.I.F.**).
 - b) **Estatutos** y sus modificaciones.
 - c) **D.N.I.** del representante y **acreditación de su representación**, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: acta o poder notarial, documento del Secretario del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
3. Documento **de alta o modificaciones de terceros** debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad en el IASS o de haberse modificado los datos).
4. **Documento acreditativo de la experiencia en la gestión de Centros** de protección de menores durante al menos dos años dentro de los últimos cinco a contar desde la publicación de las presentes Bases.
5. **Acreditación de la inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras** en la prestación de Servicios Sociales que a tales efectos mantiene la Consejería del Gobierno de Canarias en materia de Servicios Sociales o equivalente.

En relación con la documentación general que ya obre en poder del Servicio Administrativo de Infancia y Familia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53, d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha y convocatoria en que fue presentada.

Toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente, salvo en su caso las facturas proforma.

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de agosto de dos mil veinticinco.

LA GERENTE, DE IASS, Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.